

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28837 ORDEN de 21 de octubre de 1978 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes, sistema de cuerdas vibrantes, marca «Berkel», una modelo «EDL-50», de 5.198 g. de alcance y fracción de 2 g., y otra, modelo «EDLC-100», de 9.995 g. de alcance y fracciones de 5 g.

Imos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», con domicilio en Barcelona (rambla de Cataluña, número 102 bis), en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas colgantes, sistema de cuerdas vibrantes, marca «Berkel», una modelo «EDL-50», de 5.198 g. de alcance y fracción de 2 g., y otra, modelo «EDLC-100», de 9.995 g. de alcance y fracción de 5 g., ambos prototipos con dispositivo de tara, fabricadas por «Comercial Berkel, Sociedad Anónima», con la colaboración de «Berkel GmbH-Duisburg» (República Federal Alemana).

Teniendo en cuenta que a partir del Decreto 955/1974, de 28 de marzo, los prototipos que se consideren fundamentados en técnicas avanzadas podrán ser objeto de autorización temporal con el fin de poder comprobar su comportamiento a través del período a que la autorización se extiende, circunstancias que concurren en los prototipos mencionados,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», por un plazo de validez de dos años, los dos prototipos de balanzas automáticas colgantes, sistema de cuerdas vibrantes, marca «Berkel», una modelo «EDL-50», de 5.198 g. de alcance y fracción de 2 g., y otra, modelo «EDLC-100», de 9.995 g. de alcance y fracciones de 5 g., cuyo precio máximo de venta será de doscientas cincuenta y cinco mil (255.000) pesetas, para cada uno de los modelos.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que la aprobación de estos prototipos están sujetos a validez temporal de dos años y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Entidad fabricante queda obligada a dar cuenta mensualmente a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona de los aparatos vendidos, con indicación de nombres o razón social y direcciones de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento de los aparatos durante su utilización temporal que se otorga.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia del comportamiento de las balanzas correspondientes a estos prototipos durante el plazo de validez que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos a los prototipos autorizados temporalmente y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia o a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de validez temporal desde la puesta en circulación del primer aparato, la Entidad fabricante si lo desea solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias de la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden llevarán inscritas en sus cartás o esferas las siguientes indicaciones:

a) Marca del aparato: «Berkel».

Modelos de los aparatos: «EDL-50» y «EDLC-100».

b) Clase de precisión media: «M».

Alcances máximos de los aparatos: «Máx. 5.198 g» y «Máx. 9.995 g».

Pesada mínima de los aparatos: «Mín. 40 g» y «Mín. 100 g».

Escalón de verificación: «e = 2 g» y «e = 5 g».

Escalón discontinuo: «d_d = 2 g» y «d_d = 5 g».

Efecto máximo de tara: «T = 400 g» y «T = 1.000 g».

Escalón de tara: «d_t = 2 g» y «d_t = 5 g».

Escalón de precios: «d_p 1 pta.» y «d_p = 1 pta.».

Escalón de importes: «d_i = 1 pta.» y «d_i = 1 pta.».

Límites de temperatura de los aparatos: «0 °C/ + 40 °C».

Tensión eléctrica de trabajo: «220 V».

Frecuencia: «50 Hz».

c) Aprobación: «B. O.» (fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de octubre de 1978.

CIERO NOVAS

Imos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

28838 ORDEN de 17 de octubre de 1978 por la que se acuerda dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Las Palmas en el recurso seguido en la misma con el número 78 de 1978, a instancia de don José Luis Vallejo Cabrera contra la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 78/1978, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, entre partes, de una, como demandante, don José Luis Vallejo Cabrera, en su propio nombre y representación, y como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre eliminación de concurso de ascenso a Secretario de Juzgado de Distrito, de Secretario de Juzgados de Paz, ha dictado sentencia dicha Sala con fecha 30 de septiembre del corriente año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Vallejo Cabrera contra resoluciones de la Dirección General de Justicia de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la dictada en doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, las que se